

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
FERRETERIA Y CONTROLES ELECTRICOS S. A.
FECOELECSA**

CAPITAL SUSCRITO: USS. S/. 800.00.....

CAPITAL AUTORIZADO S/. USS 1.600,00...

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, Republica del Ecuador, el día de hoy tres de febrero del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen, los señores; **JOSE JAVIER ZAMBRANO ALCIVAR**, Ecuatoriano, divorciado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, **JOSE BALDOMERO ZAMBRANO ALCIVAR**, Ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad y **FRANCISCO GEOVANNY ZAMBRANO ALCIVAR**, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el libro de registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convencionales que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **INTERVENIENTES.** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima **FERRETERIA Y CONTROLES ELECTRICOS S.A. FECOELECSA** personas naturales, domiciliadas en las nacionalidades son las que se expresan como siguen; **JOSE JAVIER**



ZAMBRANO ALCIVAR, Ecuatoriano, soltero, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, **JOSE BALDOMERO ZAMBRANO ALCIVAR**, Ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad y **FRANCISCO GEOVANNY ZAMBRANO ALCIVAR**, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad. **CLAUSULA PRIMERA:-** Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA FERRETERIA Y CONTROLES ELECTRICOS S.A. FECOELECSA CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.-El nombre de la sociedad es **FERRETERIA Y CONTROLES ELECTRICOS S.A. FECOELECSA. ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO.-** El objeto social de la Compañía es venta de materiales eléctricos en alta y baja tensión, mantenimiento, proyectos y controles eléctricos, electrónicos y de refrigeración; a la importación, distribución y comercialización de materiales y suministros eléctricos residenciales, industriales y de ferretería en general; a la asesoría, montaje, instalación y mantenimiento de sistemas eléctricos residenciales, comerciales e industriales; a la compra venta, administración, arrendamiento, permuta, anticresis y corretaje de bienes raíces en general; a la exportación, importación, distribución, comercialización, compra venta consignación y alquiler de automotores; a la exportación, importación, distribución y comercialización de artefactos, electrodomésticos en general así como exportación, importación, distribución y comercialización de sus repuestos y accesorios, con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de**

clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.-** La Compañía tiene su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pero podrá establecer sucursales, o agencias dentro o fuera del país. **ARTÍCULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTICULO SEXTO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, el capital social es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. **ARTICULO SEPTIMO:-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerara como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravió o perdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observaran las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído e inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO:- DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:- ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el directorio cuando se organizare quien tendrá las atribuciones que les competen por las Leves de las que señalen los estatutos.- **ARTICULO DECIMO:-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del presidente individualmente en todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO:-**



DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:-La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía, sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados a cumplirlas.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**Toda

convocatoria a los accionistas se hará mediante avisos suscritos por el Gerente General y el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-** El Comisario será

convocado especial e individualmente a las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de suspensión de la reunión.-

ARTICULO DECIMO CUARTO:- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedara válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebrada conforme lo dispuesto en este Artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:-** La Junta General no podrá

considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresara así en la convocatoria que se haga para establecer el quórum susodicho se tomara en

cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-

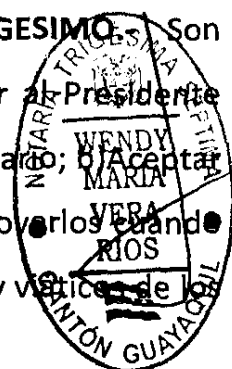
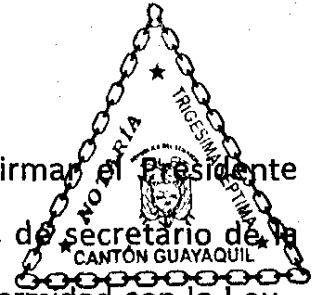
ARTICULO DECIMO SEXTO:- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial los miembros del directorio y el comisario no podrán tener esta representación.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:-** La Junta

General ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c) d) y e), del Artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a este o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:-** La Junta General será presidida

por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuara de secretario. De cada sesión se levantara un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuara de secretario la persona que los concurrentes designen.

ARTICULO DECIMO NOVENO:- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO:-** Son

atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de los



00000

mismos o si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando proceda la cuota de estas para la formación de fondos de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio, o el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que lo presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el Art. Vigésimo cuarto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- La reserva Legal se

formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades liquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO. DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General el saldo de las utilidades liquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidaran al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO**

TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la

liquidación, la Junta General nombrara un liquidador y hasta que lo haga actuara como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

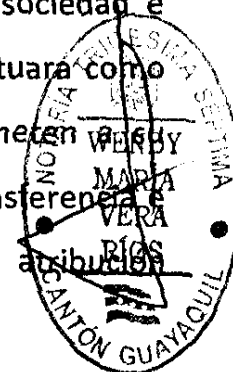
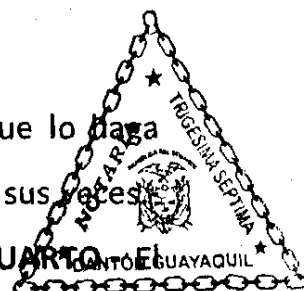
CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-

Directorio se integrara cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del Artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el presidente ejecutivo y el Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser dirigente no se requiere ser accionista de la compañía.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y en ausencia de este por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio actuara como secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constara en Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada director tendrá derecho a un voto.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio a) fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la Compañía; b) Actuara como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a consideración cualquiera de sus miembros; y d) Autorizar la transferencia e dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución



corresponderá a la Junta General de Accionistas, si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE**

EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTICULO

VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía, accionista o

no, será elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo

ser reelegido indefinidamente, o separado de sus funciones si no cumple con

la Ley de Compañías, sus estatutos y reglamentos internos. El Gerente

General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta

General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos

indefinidamente, o separado de sus funciones si no cumple con la Ley de

Compañías, sus estatutos y reglamentos internos. **ARTICULO VIGESIMO**

NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes

atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de

Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al

Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-

Secretario, las Actas de las sesiones; d) orientar y dirigir los negocios de

acuerdo a las directrices del Directorio de la Junta General, y, e) La

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTICULO**

TRIGESIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y

extrajudicial de la compañía, sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y

celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b)

suscribir los títulos de las acciones de la compañía, conjuntamente con el

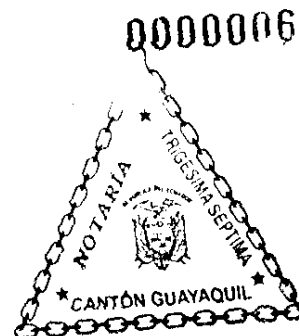
Presidente; c) Llevar el libro de acciones de la compañía, d) Preparar los

informes balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o

impedimento del Gerente General, subrogara a este el Gerente Comercial



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7593217
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0912580339 PISPIRA ORTIZ AMERICA DE LUZ
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FERRETERIA Y CONTROLES ELECTRICOS S.A. FECOELECSA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7593217

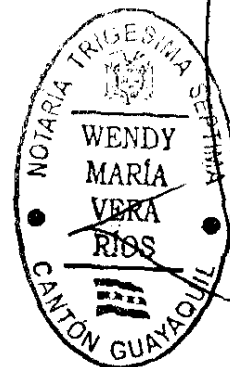
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/02/2014 14:47:00

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





Guayaquil, Enero 22 del 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **FERRETERIA Y CONTROLES ELECTRICOS S.A. FECOELECSA** USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

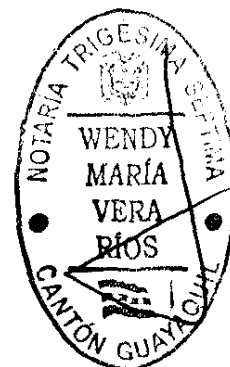
ZAMBRANO ALCIVAR JOSE JAVIER	\$ 100,00
ZAMBRANO ALCIVAR JOSE BALDOMERO	\$ 70,00
ZAMBRANO ALCIVAR FRANCISCO GEOVANNY	\$ 30,00
TOTAL	\$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Esther Aguilera Santos
Acta de Inversión y Emisión



PCA-518840 PISPIRA ORTIZ AMERICA DE LUZ
22-01-2014

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 091303610-9

APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO ALCIVAR JOSE JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
BOYAZA
CABUETA

FECHA DE NACIMIENTO 1972-02-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E332312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO VERA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALCIVAR LEONILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-01-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-02

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019
019 - 0143

NÚMERO DE CERTIFICADO

0913036109
CÉDULA

ZAMBRANO ALCIVAR JOSE JAVIER

QUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN
YAROMI

2

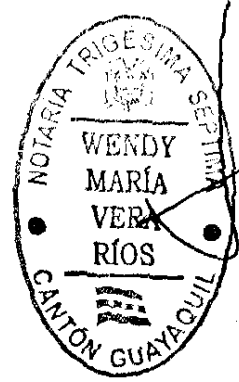
EL CONDOR

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000009

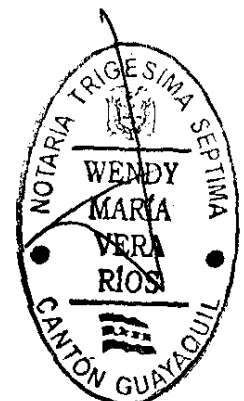


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

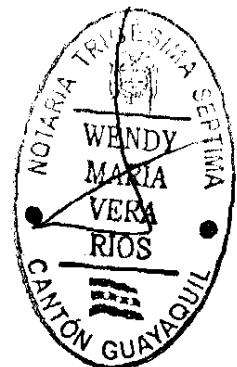
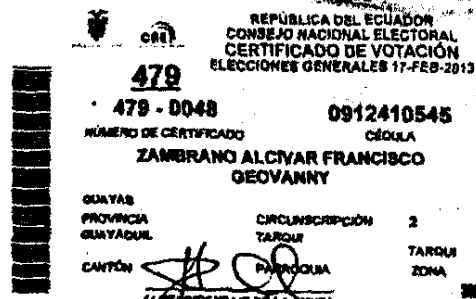
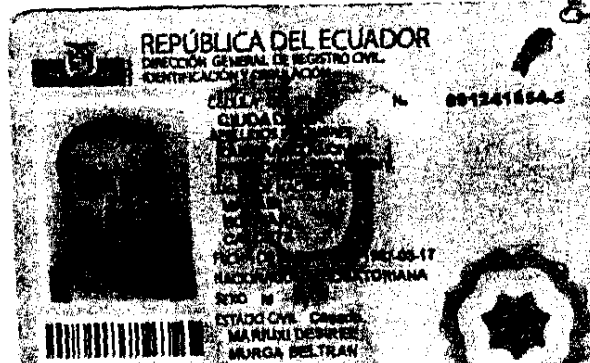
479
479 - 0052 1303676886
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZAMBRANO ALCIVAR JOSE BALDOMERO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
GUAYAQUIL TARIQUI
CANTÓN PATROCIO TARIQUI ZONA

17 PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000010



con estos mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:-**

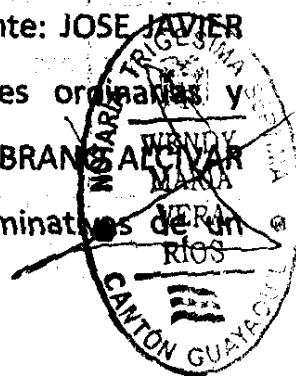
El Gerente Comercial actuara como coordinador del Gerente General, del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asigne, entre las que constara, dirigir la política de comercialización, venta y todo lo relacionado con las actividades de la institución, no tendrá la representación legal de la Compañía.- **CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO**

TRIGESIMO SEGUNDO:- La Junta General de accionistas nombrara un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durara un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES**

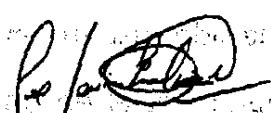
GENERALES. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.- **CLAUSULA TERCERA:**

SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la siguiente: JOSE JAVIER ZAMBRANO ALCIVAR , suscribe CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, JOSE BALDOMERO ZAMBRANO ALCIVAR suscribe DOSCIENTAS OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de un

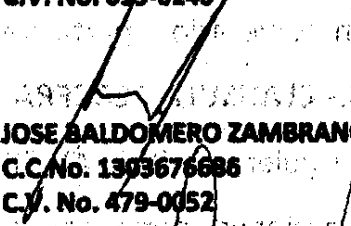


dólar cada una Y FRANCISCO GEOVANNY ZAMBRANO ALCIVAR, suscribe CIENTO VEINTE acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. **CLAUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de la cuenta de integración de capital que se acompaña. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. Agregue Usted, Señorita Notaria todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- f) **ilegible.-** Abogada AMERICA PISPIRA ORTIZ, matricula número cero nueve-mil novecientos noventa y seis- uno foro de Abogados (hasta aquí la minuta) la misma que se eleva a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.- Se agrega los documentos de Ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe..


JOSE JAVIER ZAMBRANO ALCIVAR

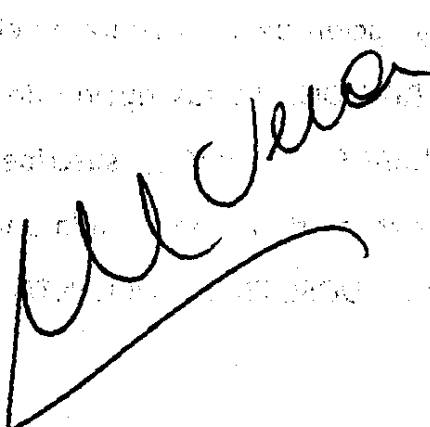
C.C. No. 0913036109

C.V. No. 019-0143


JOSE BALDOMERO ZAMBRANO ALCIVAR

C.C. No. 1303676686

C.V. No. 479-0052


FRANCISCO GEOVANNY ZAMBRANO ALCIVAR

C.C. No. 0912410545

C.V. No. 479-0048

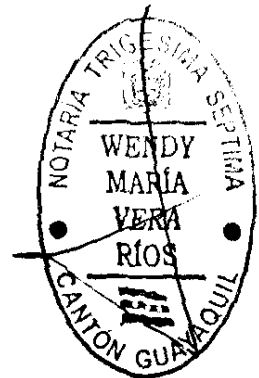
0000012

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA FERRETERIA Y CONTROLES ELECTRICOS S.A FECOELECSA**. LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

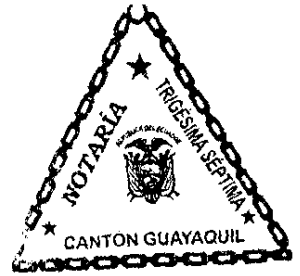


Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL



0650013

**ABOGADA WENDY MARIA VERA
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA TITULAR DEL CANTON
GUAYAQUIL**



RAZON: Doy Fe: Que revisados los archivos a mi cargo en la matriz de **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA FERRETERIA Y CONTROLES ELECTRICOS S.A. FECOELECSA**, con fecha tres de Febrero del dos mil catorce, otorgada ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14. 0001072, emitida el VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, quedando anotada al margen la aprobación de la escritura anteriormente mencionada.- Guayaquil, 25 de Febrero del 2014.-

W. Vera
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 8.319
FECHA DE REPERTORIO: 26/feb/2014
HORA DE REPERTORIO: 14:16

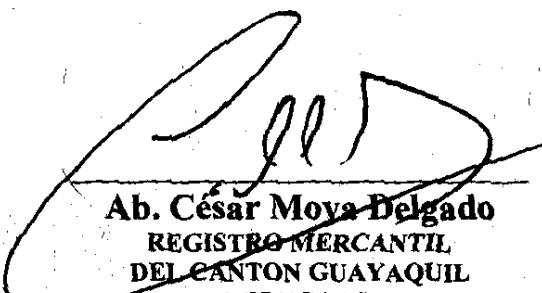
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Febrero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0001072, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Juridico Societario, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 24 de febrero del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FERRETERIA Y CONTROLES ELECTRICOS S.A. FECOELECSA**, de fojas 16.813 a 16.839, Registro Mercantil número 651.

ORDEN: 8319



Guayaquil, 27 de febrero de 2014


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000015

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.0007324

Guayaquil, 13 MAR 2014

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FERRETERIA Y CONTROLES ELECTRICOS S.A. FECOELECSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

JLCE/evm